

Bogotá, D.C., mayo 07, 2024

Doctor

**GIOVANNI HUMBERTO LEGRO MACHADO**

JUZGADO ONCE (11) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

[correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

Referencia: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Número: 110013335 011 2022 00538 00  
Demandante: **SANDRA MILENA RUÍZ NIÑO**  
Demandada: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN**

GERMÁN AUGUSTO DÍAZ, apoderado judicial de la parte actora, en esta oportunidad me permito presentar recurso de reposición contra el auto del 25 de abril, 2024 en el que se resuelve la fijación de fecha audiencia del artículo 180 del C.P.A.C.A

## I. OPORTUNIDAD

Atendiendo que el auto del 25 de abril, notificado por anotación del día 26 del mismo mes y anualidad, el plazo fenece el 10 de mayo, 2024, inclusive.

## II. HECHOS

1. Su Despacho admitió la demanda y vinculó al proceso a la NACIÓN MINISTERIO DE SALUD y PROTECCIÓN SOCIAL, el 02 de marzo, 2023.
2. Su Despacho notificó personalmente de la demanda, anexos y auto admisorio a la FIDUCIARIA PREVISORA S.A. y LA NACIÓN MINISTERIO DE SALUD y PROTECCIÓN SOCIAL, el 28 de junio, 2023.
3. La FIDUCIARIA PREVISORA S.A. no contestó la demanda.
4. El expediente Ingresó al Despacho el 29 de agosto, 2023.
5. Al suscrito se le corrió traslado de las excepciones presentadas conforme al parágrafo 2 artículo 175 del C.P.A.C.A en un término de tres días, el 05 de octubre, 2023.
6. El suscrito evidenció que en el expediente digital no se encontraba la contestación de la demanda el 9 de octubre, 2023.
7. El suscrito radicó un memorial por el traslado de las excepciones el 10 de octubre, 2023, por los hechos anteriormente expuestos.
8. El suscrito da cuenta que su Despacho corrió traslado para las excepciones el 06 de marzo, 2024.



Carrera 7 # 106 - 63, Oficina 501.  
**Edificio Alfaro**  
Bogotá D.C, Colombia



**311 874 5552**



[www.gadasesoreslegales.com](http://www.gadasesoreslegales.com)  
[gadasesoreslegales@gmail.com](mailto:gadasesoreslegales@gmail.com)

Síguenos:    

9. Que los términos vencen el día 11 de marzo, 2024, mismo día que se radicó un memorial con los mismos hechos expuestos en el presente documento.
10. Que la demandada FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. no respondió a la demanda, por lo que imposibilita contestar a unas excepciones, sin que las mismas existan.

### III. SOLICITUD

1. Rogamos amablemente a su Despacho resolver la litis, teniendo en cuenta que las accionadas no respondieron a la demanda.
2. Que se continúe con el trámite correspondiente.

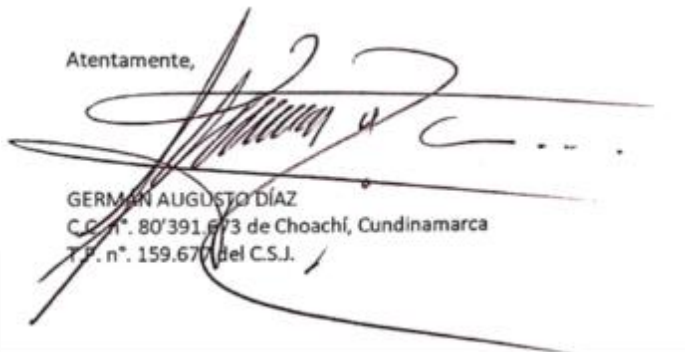
### IV. TRASLADO A LAS DEMÁS PARTES

Conforme lo dispone el artículo 78, numeral 14 del CGP, se remite copia del memorial a las demás partes:

Demandadas:

1. BHRAYAN MARCELO BELTRAN MENESES apoderado judicial de la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., [marcelobeltran81@gmail.com](mailto:marcelobeltran81@gmail.com) y [notificacionesjudiciales@parcaprecom.com.co](mailto:notificacionesjudiciales@parcaprecom.com.co)
2. MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, [correo@minsalud.gov.co](mailto:correo@minsalud.gov.co)

Atentamente,



GERMAN AUGUSTO DÍAZ  
C.C. n°. 80'391.673 de Choachí, Cundinamarca  
T.P. n°. 159.670 del C.S.J.



Carrera 7 # 106 - 63, Oficina 501.  
**Edificio Alfaro**  
Bogotá D.C, Colombia



**311 874 5552**



[www.gadasesoreslegales.com](http://www.gadasesoreslegales.com)  
[gadasesoreslegales@gmail.com](mailto:gadasesoreslegales@gmail.com)

Síguenos:    